



Acuerdo de Concejo

N°058-2025-MDY

Yarabamba, 06 de octubre del 2025

VISTOS

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Consejo n°19-2025-MDY, de fecha 06 de octubre del 2025, el Proverído n° 2374-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 01 de octubre del 2025, emitido por el alcalde de la entidad; Informe n° 036-OCTUBRE-2025-ALE-MDY, de fecha 02 de octubre del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe Legal n° 224-2025-GAJ-MDY, de fecha 01 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n° 3800-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 01 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe 117-2025/DC-SCCHP/MDY,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 17° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la presente ley.
(...) El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate"

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Ley n° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, la declaratoria de emergencia por peligro inminente, requiere un Informe de Estimación de Riesgos, con Opinión Técnica de Organismo Público Competente Involucrado. Asimismo el titular debe presentar al



INDECI la solicitud de Declaratoria de emergencia con sustento Técnico de la Imposibilidad de Atender la Emergencia a nivel Financiero y Técnico - Operativo.

Que, mediante Informe n° 3728-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 26 de setiembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano sugiere a Gerencia Municipal la autoritativa o declaración de situación de emergencia ante riesgo inminente, sustentado en el informe técnico por la proximidad de la temporada de lluvias.

Que, mediante Informe n° 117-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 30 de setiembre del 2025, el encargado del Área de Defensa Civil, concluye lo siguiente:

"Se confirma la existencia de un peligro inminente por erosión pluvial en la subcuenca de Quichinihuaya, con probabilidad de afectación directa a cultivos, canales de riego, infraestructura vial y al vaso regulador.

El área de Defensa Civil ha cumplido con emitir el Informe de Determinación de Peligro Inminente, el registro en SINPAD y la Ficha de Registro de Peligro Inminente, en el marco de las competencias establecidas por el SINAGERD.

Se remite el presente informe a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que se tomen las acciones técnicas correspondientes y se evalúe la viabilidad de medidas estructurales y no estructurales que mitiguen el riesgo identificado."

Que mediante el Informe n° 3800-GIDURR-JEMR-MDY, de fecha 01 de octubre del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que el área de Defensa Civil de la entidad ha confirmado la existencia de peligro inminente por erosión pluvial, y ha cumplido con emitir el informe de determinación de peligro inminente.

Que, mediante Informe Legal n° 224-2025-GAJ-MDY, de fecha 01 de octubre del 2025, el gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "Conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se recomienda remitir el presente expediente al pleno del Concejo Municipal para que, conforme a sus facultades y atribuciones, previo debate, proceda o no a la aprobación de lo solicitado".

Que, mediante Informe n° 036-OCTUBRE-2025-ALE-MDY, de fecha 02 de octubre del 2025, el Asesor Legal Externo es de la siguiente opinión: "Que, resulta ser evaluable la declaración de la situación de Emergencia en la Quebrada de QUICHINIHUAYA por riesgo de erosión pluvial, motivo por el cual corresponde elevar al Concejo Municipal, para que valore los antecedentes técnicos - legales y previo debate se proceda o no a la aprobación de dicha situación.

Que, Siendo así, mediante Provedo n° 2374-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 01 de octubre del 2025, el Despacho de alcaldía, remite a Secretaría General para Sesión de Concejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n°19-2025-MDY, de fecha 01 de octubre del 2025, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, en la subcuenca de Quichinihuaya, debido a la existencia de un peligro inminente por erosión pluvial próximas a la temporada de lluvia (octubre - marzo) en el distrito de Yarabamba, anexo de Quichinihuaya, con probabilidad de afectación directa a cultivos, canales de riego, infraestructura vial y al vaso regulador.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, al Área de Defensa Civil y a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, a realizar las coordinaciones necesarias posteriores a la notificación del presente y dar cumplimiento al Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

